



Centenario
Tribunal Calificador de Elecciones
1925-2025



DISCURSO

Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones
Señor Arturo Prado Puga

Ceremonia Conmemorativa

26 DE SEPTIEMBRE DE 2025



Centenario
Tribunal Calificador de Elecciones
1925-2025





*Sala de Audiencias, primer piso
Tribunal Calificador de Elecciones de Chile*

Introducción

*E*n los instantes más delicados de la vida de una nación, cuando las urnas se convierten en el escenario del destino común y la redistribución del poder marca el pulso de la historia, la Justicia Electoral se alza como una frontera luminosa entre el orden y la anarquía, entre la reafirmación de la paz colectiva y el peligro de desbordamiento social.

Y es que, como si se tratara de un “Fresco Renacentista”, son pocas las ocasiones de la vida colectiva capaces de retratar de mejor manera, dos realidades que, aunque paradójicas, subyacen en el seno de todo grupo humano: por una parte, la fricción a veces dramática de las fuerzas sociales que pugnan, ya sea por subsistir o por emerger -dejando “vencedores” y “vencidos”- y, por otra parte, los esfuerzos sociales (producto de la experiencia acumulada de los pueblos), destinados a neutralizar o atenuar la amenaza que dicha fricción supone para la propia convivencia.

Tales circunstancias nos permiten identificar el rasgo más distintivo de la Justicia Electoral: dotar de legitimidad a quien pretenda acceder al poder.

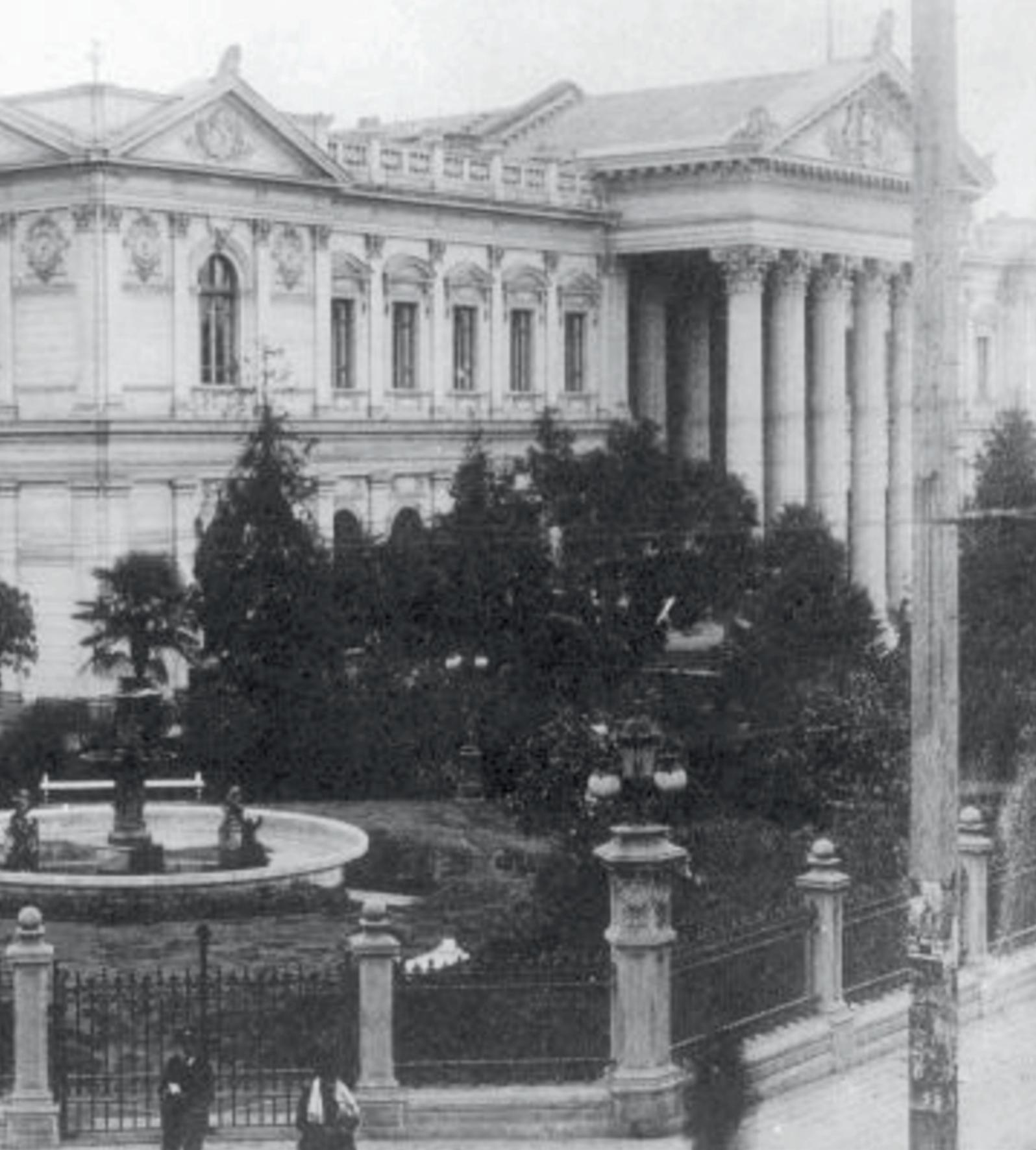
En este punto, la noción de “legitimidad” significa contar con el respaldo de la voluntad soberana, legalmente manifestada. De modo tal que, quien aspire a ocupar un cargo de representación popular, pretendiendo ser la “voz del pueblo”, únicamente podrá hacerlo, mediando la validación de la Justicia Electoral.

Hace un siglo, Chile decidió darle forma concreta y perpetua a esa frontera entre el orden y la anarquía, mediante la creación de este Tribunal. Por ello, celebrar su centenario es mucho más que conmemorar una institución. Es festejar cien años de un pilar fundamental que da legitimidad a los poderes de la República.

Es así como a lo largo de nuestra historia electoral, se han desarrollado diferentes mecanismos con el objeto de resguardar la voluntad popular, dictando leyes que buscaron dar legitimidad a los actos electorales.



Congreso Nacional de Chile, Santiago, 1915
Memoria chilena, Biblioteca Nacional de Chile





A N T E C E D E N T E S

Desde la Primera Junta de Gobierno de 1810, existió interés en reglamentar el sistema de elecciones. Sin embargo, la juventud de la República, con sus inevitables vaivenes, impidió que esta semilla germinara. Recién en 1833 se produjeron hitos significativos con la promulgación de la Constitución Política y una Ley de Elecciones, que sentaron las bases del primer régimen electoral caracterizado por: mandar a las Municipalidades la organización de las elecciones, el sufragio censitario y la votación indirecta para elegir al Presidente de la República^[1]. Además, estableció que el Congreso sería el encargado de calificar su propia elección y la presidencial.

El siguiente cambio significativo en la legislación electoral se produjo en 1874 con la dictación de la “Sexta Ley de Elecciones”. Esta Ley, entre otros aspectos, universalizó el sufragio masculino y creó las Juntas Calificadoras Autónomas.

[1] Campos H., F. (1956). *Historia Constitucional de Chile*. Editorial Jurídica de Chile. Página 500.

Sobre esta nueva norma brilló la lúcida y certera mirada del abogado y marino, don Arturo Prat Chacón, quien en su Memoria de Prueba para optar al grado de licenciado, concluyó: “Buena en el fondo, tiene necesidades serias e importantes reformas en materia de reglamentación para alcanzar el alto objeto a que está destinada; ser garantía eficaz de que el resultado de las urnas sea la fiel expresión de la voluntad nacional”^[2].

No obstante estas mejoras, el régimen electoral comenzó a mostrar sus fisuras y a ser objeto de fundadas críticas, pues se producía la intervención del Ejecutivo mediante la denominada “caja electoral” que consistía en una lista de candidatos, abiertamente favorecida por el Gobierno, la que reducía sustancialmente la competitividad electoral^[3].

El sistema de “autocalificación” resultó ser especialmente problemático en las elecciones presidenciales de 1896, 1915 y 1920. En estos comicios, se nombraron comisiones ad hoc para que resolvieran la contienda electoral, retrasando la determinación de sus resultados.

[2] Prat C., A (1876) Observaciones a la lei electoral vijente: memoria de prueba para optar al grado de Licenciado. Imprenta del Mercurio. Página 36.

[3] Véase Millar C., R. (1978). Intervenciones y fraudes electorales en el período parlamentario: la elección presidencial de 1920. Revista Chilena De Historia Del Derecho, (7), Páginas 179–191.

Fueron tantas las sospechas surgidas a propósito de la elección de junio de 1920, que los seguidores del expresidente Alessandri clamaron por la conformación de una instancia neutral encargada de dirimir la disputa electoral. La palpitante polarización, expresada en manifestaciones masivas y el fantasma de un quiebre institucional, terminaron por convencer a todos los líderes políticos sobre la pertinencia de formar un Tribunal de Honor.

De hecho, según las fuentes disponibles, algunas de las irregularidades constatadas por dicho Tribunal fueron: la suplantación de electores, la votación de personas fallecidas, la falsificación de escrutinios, la negativa de Colegios Electorales Departamentales a escrutar mesas adversas y distintas formas de cohecho ^[4].

Tras un exhaustivo análisis, el veredicto fue auspicioso para don Arturo Alessandri, quien obtuvo tan solo un elector más que su adversario. Finalmente, cerca de seis meses después de celebrarse la elección, en diciembre de 1920, el electo asumió la Presidencia.

[4] Op.cit.



*Portada Constitución Política de la República de Chile, 1925
Archivo Nacional de Chile, Colecciones digitales*

Capítulo VI.

Tribunal Calificador de Elecciones.

Santiago, 18 de Setiembre de 1925.

*Portadilla y extracto de texto
Constitución Política de la República de Chile, 1925
Archivo Nacional de Chile, Colecciones digitales*



CONSTITUCIÓN 1925

Los efectos poco felices del ensayo “parlamentarista” vivido en Chile entre 1891 y 1925, provocaron que el régimen político se agotara, no solo por las demandas de la sociedad chilena (generadas a propósito de la cuestión social), sino que el liberalismo republicano recogido en la Constitución de 1833 necesitaba modificaciones estructurales para continuar operando^[5].

Este fenómeno se agudizó entre 1920 y 1924. Se produjo un cerrojo político entre el Ejecutivo, que anhelaba volver a un sistema presidencialista, y el Legislativo, que lo impedía y parecía encontrarse detenido^[6]. Poco a poco este conflicto escaló al punto que, como ustedes saben, el expresidente Alessandri tuvo que salir del país en junio de 1924.

[5] Ossa S., J. (2020). *Chile Constitucional*. Fondo de Cultura Económico, Centro de Estudios Públicos Chile. Página 61.

[6] Correa S., S. et al. (2001). *Historia del siglo XX chileno*. Editorial Sudamericana. Página 93.

Finalmente, la situación tomó su curso con la vuelta del Mandatario, a principios de 1925. Este regreso tuvo un motivo claro expresado en un Telegrama enviado por él desde Roma, que proponía: “dictar una severa Constitución y dentro de las normas que ella diera, proceder a la elección de nuevos Poderes Públicos, verificada con registros libres y correctos”^[7].

La Constitución de 1925 -y las leyes complementarias promulgadas durante en los años contiguos- configuraron el mayor proceso de construcción de estatalidad en Chile con la creación de nuevas instituciones como el Banco Central, la Contraloría General de la República, el Registro Electoral, la Fuerza Aérea, el Ministerio de Salud y de Educación^[8]. Simultáneamente se consagraron derechos sociales y la separación definitiva entre la Iglesia y el Estado. Además, se reinstaló el régimen Presidencial.

[7] Alessandri Palma, A (1967). Recuerdos de gobierno, Tomo II. Editorial Nascimento. Página 177.

[8] Mascareño, A. (2018). La Constitución de 1925. Crisis y legitimación constitucional en perspectiva sociológica, en 1925. Continuidad Republicana y Legitimidad Constitucional: Una Propuesta. Editorial Catalonia. Páginas 11-14.

*Primer Tribunal Calificador de Elecciones, 1925
En exhibición Sala de Acuerdos, cuarto piso
Tribunal Calificador de Elecciones de Chile*

"(Sentados), al centro don Silvestre Ochagavía, Presidente.

A su derecha, don Víctor Risopatrón y don Dagoberto Lagos.

A su izquierda, don Antonio de la Fuente y don Óscar Viel.

*(De pie), a la derecha don Malcom Mac-Iver, Relator del Tribunal y a la
Izquierda don Ramón Zanartu, Conservador del Registro Electoral y Secretario
del Tribunal".*

*Extracto de texto en "Historia de la Calificación de las Elecciones en Chile", de
Silvana Correa Parada*



En el ámbito electoral, se puso en marcha la elección presidencial directa^[9] y se creó el Tribunal Calificador de Elecciones, comprendiendo que las elecciones despertaban pasiones tan álgidas, que la pureza del sufragio debía estar resguardada por una institución sólida, alejada de los vaivenes circunstanciales.

Desde sus inicios, estaba previsto que el Tribunal calificaría las elecciones de Presidente de la República, Diputados y Senadores^[10], haciendo eco de las tendencias europeas. En la decimotercera sesión de la Subcomisión de Reformas Constitucionales, el Presidente Alessandri pidió dejar el siguiente testimonio: “corresponde a este Tribunal no a las Cámaras pronunciarse sobre el fondo y forma de las elecciones de Senadores, Diputados y Presidente de la República y proclamar a los electos”^[11].

[9] Artículo 63 CPR 1925.

[10] Artículo 79 CPR 1925.

[11] Ministerio del Interior (1925). *Actas Oficiales de las Sesiones celebradas por la Comisión y Subcomisiones encargadas del estudio del Proyecto de Nueva Constitución Política de la República*. Imprenta Universitaria. Santiago de Chile. Página 163.

Dentro de las ideas matrices incorporadas en aquel momento, que aún perviven, podemos destacar: la composición del Tribunal por cinco Miembros, con mayoría judicial y presencia de exintegrantes de las Mesas Directivas del Congreso Nacional ^[12]. Estos Ministros serían elegidos mediante sorteo.

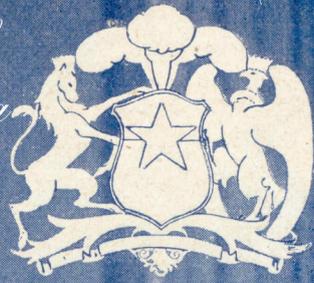
Además, se estableció que el Tribunal conociera los hechos sometidos a su imperio con carácter de jurado y fallara conforme a derecho.

Un aspecto que debe destacarse es que, si bien en 1925 no se hablaba de órganos autónomos, del Texto Constitucional se desprende que el Tribunal siempre lo fue, contando -en palabras del Comisionado Constituyente Nolasco Cárdenas- con una función especial y única: “extirpar los malos hábitos electorales”^[13]. Para lograr aquello, resultaba indispensable que el Tribunal fuera completamente independiente.

[12] Originalmente se trató de un expresidente o ex vicepresidente, por al menos un año, de la Cámara de Diputados y uno de iguales condiciones del Senado.

[13] Ministerio del Interior (1925). *Actas Oficiales de las Sesiones celebradas por la Comisión y Subcomisiones encargadas del estudio del Proyecto de Nueva Constitución Política de la República*. Imprenta Universitaria. Santiago de Chile. Página 153.

*Arturo Alessandri Palma, Presidente de la Republica de Chile
(1920-1924) (1932-1938), fotografia sf.
Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Biografía*



EL PRIMER MAGISTRADO DE LA REPÚBLICA CHILENA EN POSE ESPECIAL PARA «CARAS Y CARETAS». EL PUEBLO ARGENTINO SE COMPLACE EN SALUDAR AL EMINENTE POLÍTICO Y HOMBRE PÚBLICO DEL PAÍS HERMANO, DE PASO HACIA SU TIERRA DONDE SUS CONCIUDADANOS LE RECIBIRÁN EN UNA APOTEOSIS TRIUNFAL, CONSAGRACIÓN FINAL DE SUS MÉRITOS RELEVANTES DE PRIMERA FIGURA CHILENA; HOMBRE ÍNTEGRO, QUE SUPO, EN UN GESTO GALLARDO, SA-

ARTURO

ALESSANDRI

Por tanto,
mando que se cumpla y respete
en todas sus partes como la
Ley Fundamental de la República.

Arturo Alessandri
Presidente de la República

Arturo Alessandri Palma
Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Biografía
Extracto de texto
Constitución Política de la República, 1925
Archivo Nacional de Chile, Colecciones digitales



PERÍODO

1925 - 1980

En las primeras décadas de la Justicia Electoral, la joven institución echó raíces profundas, vertebrándose de manera paulatina pero sostenida. Este vigor se tradujo en un incremento de atribuciones y en el perfeccionamiento de su estructura interna.

En 1930, se hizo realidad la discusión planteada en las actas oficiales de la Constitución de 1925, en el sentido de constitucionalizar las incompatibilidades de sus Ministros con los funcionarios de Gobierno. Asimismo, la autonomía del Tribunal se vio reforzada, gracias al establecimiento de la prohibición de que alguno de sus Ministros se inscribiera como candidato a parlamentario o Presidente^[14].

Posteriormente, en 1934 la Justicia Electoral robusteció considerablemente su institucionalidad, mediante la creación de los Tribunales Calificadores de Elecciones Municipales, dotados con las mismas atribuciones que el Tribunal Calificador de Elecciones, en lo que le fueren aplicables^[15].

[14] Ley N°4.763, 7 de enero de 1930.

[15] Ley N°5.357, 18 de enero de 1934.

El año 1941 fue clave en la historia institucional del Tribunal. Por un lado, la dictación de la Ley General de Elecciones le dio armonía al sistema, reconociendo al TRJCEL jurisdicción sobre sus similares a nivel nacional, dándole la característica de Tribunal Supremo en materia de Justicia Electoral^[16]. A partir de allí, se logró homologar criterios y entregar más certeza sobre transparencia y pulcritud electoral.

Por otro lado, ese mismo año la Excelentísima Corte Suprema, reconoció que, tanto el Tribunal Calificador de Elecciones, como aquellos que operaban a nivel Provincial no se encontraban “sometidos al máximo Tribunal, en ningún aspecto, incluyendo: directiva, correccional y económicamente”^[17], fortaleciendo de esta manera su autonomía.

[16] Texto Definitivo de la Ley General de Elecciones, Ley N° 6.834, Decreto 944, 20 de febrero de 1941.

[17] Correa, S. (2013). Historia de la calificación de las elecciones en Chile. Tribunal Calificador de Elecciones. Página 43.

Así, el Tribunal se consolidó como un garante de la regularidad electoral^[18]. Desde esta atalaya institucional, fue testigo y partícipe de grandes hitos de nuestra historia republicana; como el reconocimiento del voto femenino, en 1932; la inclusión de ciudadanos no videntes, en 1969; y de las personas analfabetas en el padrón electoral, en 1970. Además, estuvo estrechamente vinculado con reformas legales que perfeccionaron el sistema, con la incorporación de la colaboración de las Fuerzas Armadas en el resguardo del orden público en las elecciones, en 1941 y la implementación de la cédula electoral única, en 1958. Asimismo proclamó a las primeras mujeres en conquistar un escaño en el Congreso Nacional: la diputada Inés Enríquez Frödden en 1951^[19] y la senadora María de La Cruz Toledo en 1953^[20].

El florecimiento de nuestra democracia, además de expresarse en un robustecimiento del Tribunal Calificador, se manifestó en su capacidad para incorporar a sectores hasta entonces excluidos.

[18] Fermandois, J. (2020). *La democracia en Chile. Trayectoria de Sísifo*. Ediciones UC, Centro de Estudios Públicos Chile. Página 368.

[19] Diputada por Concepción, Talcahuano, Tomé, Yumbel y Coronel.

[20] Senadora por la Región Metropolitana.

Capítulo VIII
Justicia Electoral



Santiago, 21 de Octubre de 1980.-

Portadilla y extracto de texto
Constitución Política de la República de Chile, 1980
Archivo Nacional de Chile, Colecciones digitales



CONSTITUCIÓN 1980

*E*n 1931, el Papa Pío XI mediante la encíclica *Quadragesimo Anno*^[21], propuso el principio de “subsidiariedad” como alternativa ante el colectivismo estatal, que atenta contra la libertad individual y el fuerte ascenso del capitalismo. En ella se postulan límites para la acción estatal, reivindicando el papel esencial de los cuerpos normativos intermedios.

Dicho principio fue una de las ideas centrales de la Constitución de 1980, que consagra la importancia de velar por la autonomía de los grupos intermedios en su primer artículo.

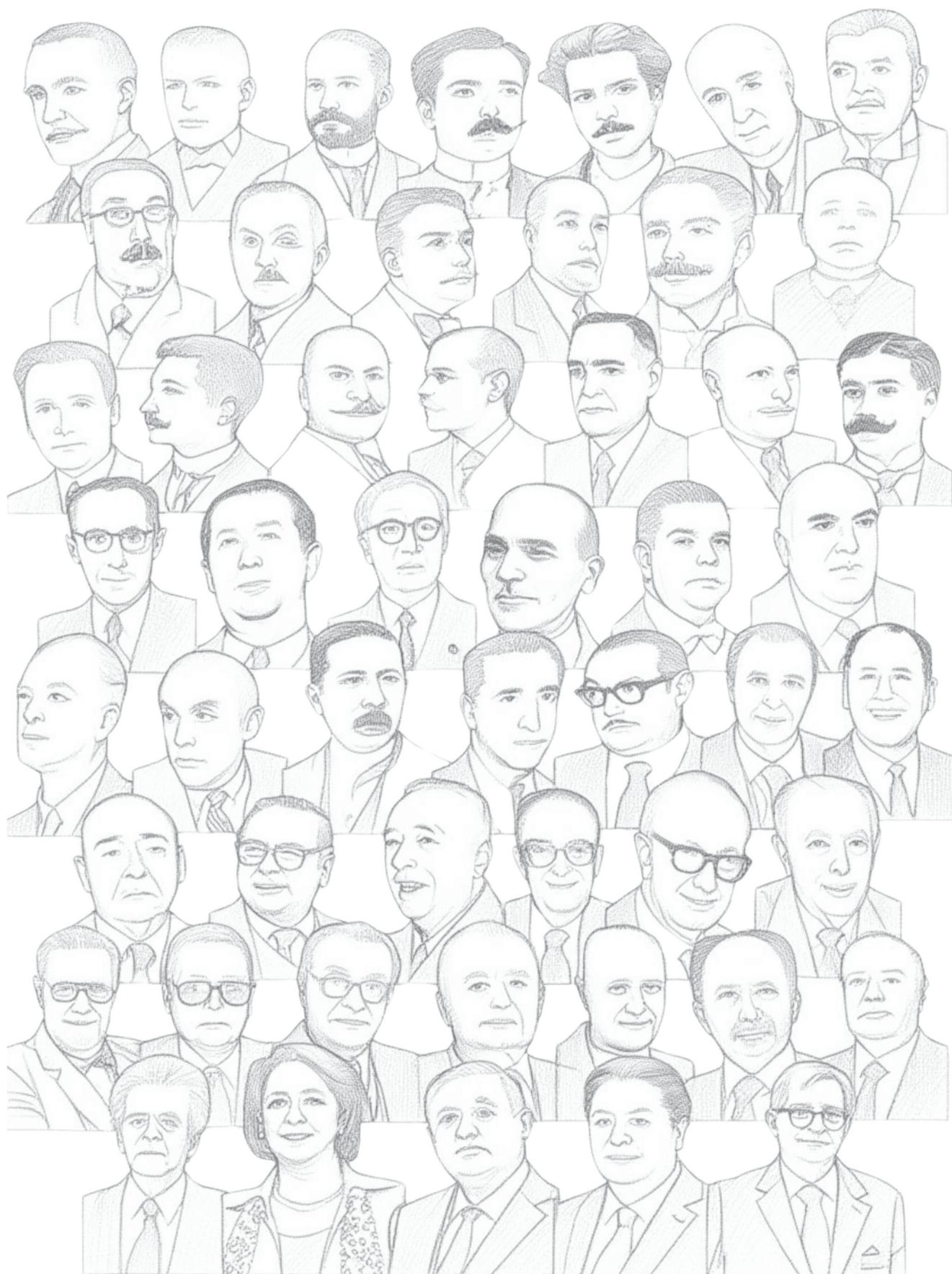
La preocupación por evitar que la lucha por el poder no terminara alentando el desorden social no se agotó en las elecciones presidenciales y parlamentarias.

[21] Papa Pío XI. (1931). *Quadragesimo Anno*. Vatican.va. Párrafos 78 - 80.

Así, se estableció que la Justicia Electoral chilena contaría en adelante, con Tribunales Electorales Regionales, independientes, con competencia para calificar las elecciones de los grupos intermedios, tales como: sindicatos, juntas de vecinos, comunidades indígenas, clubes deportivos y las más diversas organizaciones de la sociedad civil.

Nuestro sistema de Justicia Electoral podía dar fe que, al interior de grupos intermedios también surgen sensibles y peculiares conflictos. En virtud de aquello, se hizo necesario brindarles una instancia jurisdiccional en la que pudieran resolver pacíficamente sus controversias, aportando así un bloque más en el muro que divide el orden de la anarquía. Una innovación significativa fue la implementación de la segunda vuelta presidencial, incorporando una nueva elección calificada por nuestra institución.

Otro aspecto importante del texto constitucional es el referido a la permanencia en el tiempo del Tribunal. Recordemos que en la Constitución de 1925 la actividad jurisdiccional del Tribunal era accidental y esporádica, mientras que con la Carta Constitucional de 1980, pasó a ser de carácter permanente. Finalmente, se modificó la integración, reduciendo a un Ministro de origen político, pudiendo provenir de la Mesa Directiva de la Cámara Baja o del Senado.



*Ilustración digital
Presidentes del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile
desde 1925 a 2025
Cuadros en exhibición, cuarto piso
Tribunal Calificador de Elecciones de Chile*



PERÍODO 1980-2025

A l adentrarnos en las últimas décadas, nos encontramos con un capítulo crucial que jalona nuestra historia como institución. Una de las disposiciones transitorias de la Constitución de 1980 establecía que el Tribunal comenzaría sus funciones con la primera elección de senadores y diputados.

Dicha norma trajo importantes consecuencias respecto al inicio de las funciones de esta Magistratura. El Tribunal Constitucional conoció del control de constitucionalidad del proyecto de Ley Orgánica Constitucional de este Tribunal y se pronunció en la connotada sentencia recaída en causa rol 33-1985, dictada en septiembre de 1985.

El punto neurálgico del debate radicó en determinar el reinicio de las funciones del Tribunal Calificador.

Previo al término del Gobierno Militar una de las posibilidades era aplicar la literalidad de la norma transitoria constitucional, debiendo comenzar su funcionamiento con ocasión de las primeras elecciones parlamentarias, o a partir del plebiscito de 1988.

Precisamente, de cara a un intenso debate jurídico sobre este punto, el recientemente fallecido exministro señor Eugenio Valenzuela Somarriva, redactor de la sentencia en cuestión, realizó una interpretación preclara, audaz y visionaria, que permitió trascender la literalidad de la norma para servir al espíritu superior del pleno y completo retorno a la democracia. Sostuvo, así, con firme convicción que la existencia del Tribunal Calificador de Elecciones era indispensable para garantizar la legitimidad del acto, extendiendo su competencia no solo a las elecciones parlamentarias, sino al plebiscito de 1988^[22]. De esta forma el Tribunal Calificador de Elecciones retomó sus labores en ese año calificando el acto plebiscitario.

El Tribunal Constitucional alcanzó la convicción que una contienda electoral tan sensible como el plebiscito de 1988 debía ser arbitrada por un órgano técnico y autónomo. De tal forma, esta votación pudo llevarse adelante dentro de los márgenes preestablecidos, produciendo un resultado transversalmente aceptado y abriendo las puertas a la transición democrática.

[22] *In Memoriam: Don Eugenio Valenzuela Somarriva (1934-2025)*. Tribunal Calificador de Elecciones. (2025, 23 julio). Tribunal Calificador de Elecciones. Recuperado 10 de septiembre de 2025, de <https://tribunalcalificador.cl/in-memoriam-don-eugenio-valenzuela-somarriva/>

Fue a propósito del plebiscito que, se promulgó la Ley Orgánica del Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral. Esta normativa modernizó el antiguo Registro Electoral, nombrando a don Juan Ignacio García Rodríguez -quien ya había sido Jefe del Registro- como el primer Director del Servicio. Él contribuyó durante más de medio siglo, desde distintos ámbitos, al desarrollo del Derecho Electoral nacional.

A su vez, dentro de los avances de nuestro sistema, cabe señalar que en 2016 se promulgó la “Ley para el Fortalecimiento y Transparencia de la Democracia” que rediseñó las campañas políticas, además de habilitar el reembolso de dinero por gastos de campaña y el financiamiento basal a los partidos. Adicionalmente fijó límites al gasto electoral, apuntó a transparentar los aportes prohibiendo que éstos provinieran de personas jurídicas y exigió confeccionar y rendir balances completos.

Como se sabe, esta Ley buscó solucionar el problema ocasionado hasta entonces por el financiamiento irregular de campañas políticas. La Ley persiguió la competitividad leal de las candidaturas y propició la transparencia efectiva en las cuentas de ingresos y gastos de las campañas. Tanto el Servicio Electoral como el Tribunal Calificador resultaron ser los encargados, desde la vertiente administrativa y jurisdiccional, respectivamente, de resguardar el cumplimiento estricto de su normativa.

El trabajo realizado por el Tribunal ha sido reconocido internacionalmente, siendo un ente de gran renombre, invitado a visitas y misiones de observación que se realizan en el extranjero. Además, el Tribunal Calificador participa activamente en la Asociación de Magistradas Electorales de las Américas, la Unión Interamericana de Organismos Electorales y la Red Mundial de Justicia Electoral.

La confianza y el respeto que recibe el Tribunal Calificador de Elecciones por parte de la ciudadanía en nuestro país y la comunidad internacional, se ve reflejado en el constante crecimiento de sus funciones. Esto remarca el trabajo que ha realizado durante toda su trayectoria, con apego a la Constitución y las normas.

Finalmente, no podemos terminar esta breve reseña sobre la historia del Tribunal sin hacer mención a la incorporación de la primera ministra integrante del mismo, la ex Ministra señora Margarita Ferreros Martínez, el año 2008; como asimismo a su primera Presidenta, la ex Ministra señora Rosa Egnem Saldías, quien estuvo al mando de esta institución entre los años 2020 a 2022. Sin duda alguna, el paso de ambas ex Ministras por el Tribunal, con su inmensa experiencia y conocimientos, significó un gran aporte para nuestra Justicia Electoral, iniciando una nueva etapa que nos pone a la altura de los tiempos.

*Escalera de acceso al segundo piso del
Tribunal Calificador de Elecciones de Chile*





DESAFÍOS FUTUROS

En los últimos procesos constituyentes el camino recorrido tuvo matices y énfasis diversos. Sin embargo, en ambas propuestas existió sintonía: dar continuidad e incrementar las competencias del Tribunal Calificador de Elecciones^{[23][24]}.

Las nuevas atribuciones propuestas tuvieron por objeto: ampliar las hipótesis en las que corresponde revisar las decisiones de los Tribunales Supremos de los partidos políticos; conocer las causales de cesación en el cargo parlamentario y la calificación de la renuncia de los mismos por enfermedad grave.

De cara al futuro, al Tribunal Calificador le aguardan una serie de desafíos. En el plano interno -apuntando a un funcionamiento armónico de la Justicia Electoral- se ha propuesto de lege ferenda restablecer la Superintendencia económica y jurisdiccional del TRICEL respecto de los Tribunales Electorales Regionales. Asimismo, se ha planteado que, en atención a la naturaleza permanente de sus funciones, se amplíe su integración con Ministros Suplentes.

[23] Propuesta de Constitución, 04 de julio 2022, Convención Constitucional, artículo 339.

[24] Propuesta de Constitución, 07 de noviembre 2023, Consejo Constitucional, artículo 190.

Desde la óptica internacional, también existen retos importantes para nuestra institución. Nos encontramos en una época en la que se han evidenciado amenazas a la democracia. Ello se constata en indicadores objetivos, tales como el “V-Dem Democracy Index” de la Universidad de Gotemburgo, el cual mide estándares democráticos, a partir de más de 400 variables, tales como: transparencia del financiamiento de campañas, participación, competitividad electoral, separación de poderes del Estado, entre otros. Dicho indicador constata que en América, si bien durante las décadas finales del siglo pasado se mostró un significativo avance, sin embargo en los últimos 25 años se ha producido un deterioro^[25].

Esta situación también se expresa en los indicadores de opinión pública, como el sondeo de opinión pública “Latinobarómetro”, que en su informe de 2024, muestra como el apoyo a la frase “La democracia es preferible a cualquier otra forma de gobierno”, descendió desde dos tercios en los noventa a casi la mitad actualmente^[26]. Es así como la observación electoral adquiere capital importancia.

[25] Interactive maps – V-Dem. (s/f). V-dem.net. Recuperado el 3 de septiembre de 2025, de https://v-dem.net/data_analysis/MapGraph/

[26] Corporación Latinobarómetro. (2025). Informe 2024 La Democracia Resiliente.

*La misión del Tribunal trasciende nuestras fronteras, erigiéndose en
calidad de defensor de la democracia liberal en el mundo, entendida como
el sistema más eficaz para producir paz social perdurable.*

Conclusiones

Al mirar este siglo de vida, comprendemos que la labor de la Justicia Electoral es, en esencia, custodiar esa fina línea que separa el orden de la anarquía. Es el dique que contiene la legítima y ferviente lucha por el poder, para que nunca degrade en caos y la garantía de que el disenso se resuelva democráticamente, y no con violencia. En este espacio sagrado para la República, nuestro Tribunal ha sido durante cien años el guardián que vela para que esa frontera permanezca inquebrantable.

Nuestra poeta Gabriela Mistral, con su profunda sabiduría, nos recordó que la democracia “nos llegó como al galope”, que fue una “arribada intempestiva” que recibimos casi como un regalo, sin entender del todo que era un “mecanismo delicadísimo”. Creímos que era una “criatura alegre” y no supimos de inmediato que necesitaba ser asistida “a lo largo del día, el mes y el año, y tratada con manos limpias”. Sus palabras resuenan hasta hoy como un eco perpetuo: la democracia es un jardín delicado que debemos regar cada día con transparencia, probidad y por sobre todo con un respeto reverencial por la voluntad popular.

Este Tribunal ha sido, precisamente, la consagración de ese deber de tratar el proceso electoral con esas “manos limpias” que nuestra Nobel reclamaba^[27].

De esta forma lo entendió -por lo demás- el Tribunal en 1949, al definir que la labor de calificar consiste en: “establecer si la elección se ha verificado en conformidad a las disposiciones que la rigen y así poder declarar, no sólo quienes han resultado elegidos, sino también si lo han sido legítimamente”^[28].

En la actualidad, esa misión se ha ampliado para dar certeza y legitimidad a toda contienda. La Justicia Electoral es un faro sereno y autónomo que ilumina por igual tanto la elección de Presidente de la República, como la de una pequeña Junta de Vecinos en un maravilloso rincón del país como Isla Riesco. Su labor trasciende el mero escrutinio; es garante de que la voluntad popular se fragüe en competencia leal y transparente.

[27] Mistral, G. (2015). *Por la humanidad futura. Antología política de Gabriela Mistral. La Pollera Ediciones Limitada. Página 268.*

[28] Considerando N°2 de la sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de 12 de mayo de 1949, en causa sobre reclamación de nulidad y rectificación de escrutinios caratulados “De Guevara Almecida y otros con Lamatta González”. En Libro de Protocolo Electoral N°7 1949-53.

Vela no sólo por proclamar un resultado, sino porque cada paso del proceso —desde la campaña hasta el acto mismo de la votación— se ajuste escrupulosamente a la ley y a los estatutos, según el caso, asegurando que la victoria de unos, nunca se construya sobre el quebrantamiento de las reglas que nos protegen.

Por todo ello, este centenario no es un final, sino una firme declaración de deber. Nuestro deber de custodiar la democracia, de proteger la pureza del sufragio y de asegurar que la voz del pueblo se manifieste plenamente.

Que los próximos cien años nos encuentren vigilantes y resueltos, con la certeza de que la voluntad ciudadana es, y seguirá siendo, la fuerza que guía el destino de la Patria.

Santiago de Chile, 26 de septiembre de 2025.

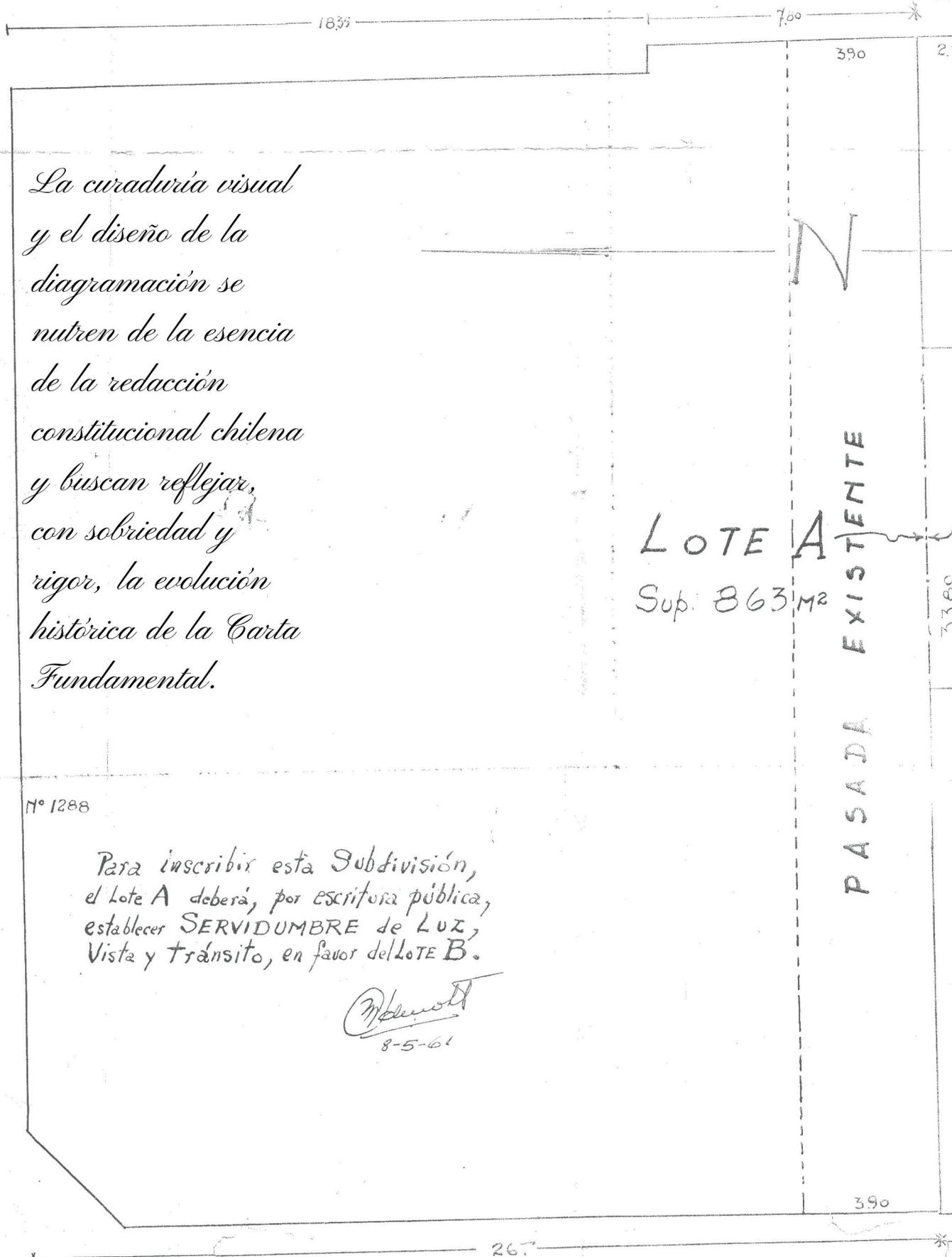


Presidente
Tribunal Calificador de Elecciones
Ministro
Excelentísima Corte Suprema de Justicia



*Fachada del edificio del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile
Intersección de Compañía de Jesús con Teatinos, Santiago*

PROPIEDAD DE LA
CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
COMPAÑIA ESQ. SUR ORIENTE CON TEATINOS.
PLANO DE SUBDIVISION - ESC 1:100



*La curaduría visual
y el diseño de la
diagramación se
nutren de la esencia
de la redacción
constitucional chilena
y buscan reflejar,
con sobriedad y
rigor, la evolución
histórica de la Carta
Fundamental.*

LOTE A
Sup. 863 M²

N° 1288

Para inscribir esta Subdivisión,
el Lote A deberá, por escritura pública,
establecer SERVIDUMBRE de LUZ,
Vista y Tránsito, en favor del LOTE B.

[Signature]
8-5-61

CALLE COMPAÑIA

PASADA EXISTENTE

CALLE TEATINOS

Créditos

Dirección y Concepto
Arturo Prado Puga

Equipo de Investigación
Jaime Alé Tapia
Daniela Vargas Torres
Nicolás Mastrangelo Peroni

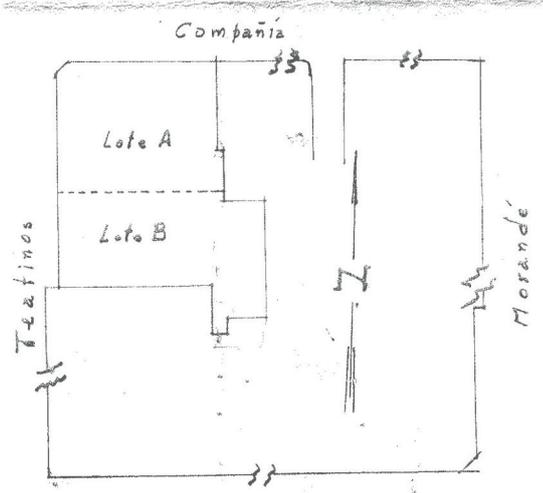
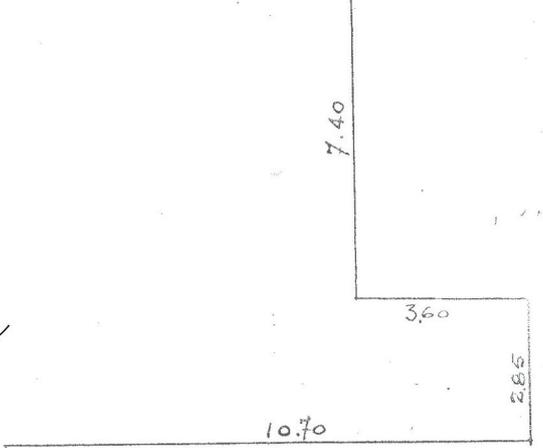
Fotografías
Registro interno Tribunal Calificador de Elecciones de Chile
Biblioteca del Congreso Nacional de Chile
Memoria Chilena, Biblioteca Nacional de Chile
Archivo Nacional de Chile

LOTE B

Sup. 914 m²

Estilo y Diagramación
Tiare García Garcés

Colaboraciones
Isa Zuffi Flandez



Huérfanos
Ubicación Esc. 1:1000

NOTA: Esta propiedad se subdivide en dos lotes.
Lote A: superficie 863 m²
Lote B: superficie 914 m²

[Signature]

CERTIFICO: que este plano es aparentemente idéntico al
archivado en esta oficina con el N° 11682
con fecha 21 de AGOSTO de 1961
Santiago, 28 de ENERO de 2008
Ds. \$ 2000 - 64000 -
Servicios y Copiado



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
DIRECCIÓN DE OBRAS

Proyecto de loteo aprobado por el
con lo dispuesto en el Artículo N°
de la Ordenanza Local de Edificación
de Santiago.

Santiago, de MAYO de 1961

[Signature]
DIRECTOR

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
DIRECCIÓN DE OBRAS

N° 8121 Exento del derecho
por loteo, subdivisión o parcelación
acceder a vía pública
esta te

de Mayo de 1961

[Signature]

N° 371

1960

Registro interno Tribunal Calificador de Elecciones de Chile

Plano Inmueble



Centenario
Tribunal Calificador de Elecciones
1925-2025



*“La Justicia Electoral es un faro sereno y
autónomo que ilumina por igual, tanto la
elección de Presidente de la República, como la
de una pequeña Junta de Vecinos ...”*